



# MODALIDADES DE PENSIÓN

¿Ya conoces las modalidades de pensión del **régimen de capitalización individual**?



PENSIONISSSTE



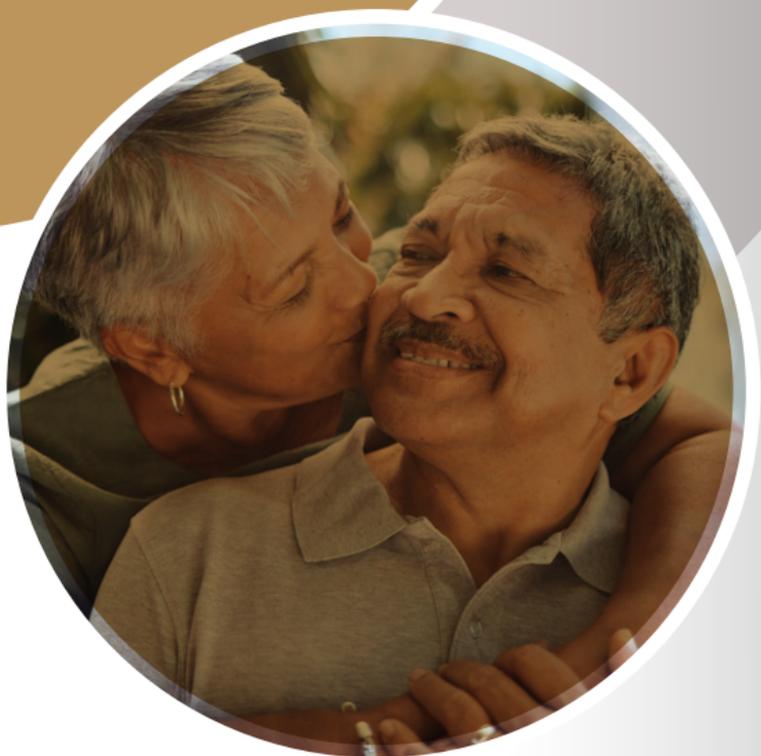
@PENSIONISSSTE\_



AFORE  
PENSIONISSSTE



AFORE  
PENSIONISSSTE



## Modalidades de pensión para cuentas individuales

(Régimen de capitalización individual)

### PENSIÓN POR RETIRO ANTICIPADO

- ▶ Pueden tramitarla las personas que no cumplen con la edad y tiempo de cotización para una pensión por cesantía en edad avanzada o vejez. La condición es que el monto de la Cuenta Individual permita que la pensión calculada en la modalidad de **renta vitalicia** sea superior al 30% del monto de la **pensión garantizada**, una vez cubierta la prima del **seguro de sobrevivencia** para los beneficiarios.

## PENSIÓN POR VEJEZ

- ▶ La solicita el trabajador, o pensionado por riesgos de trabajo o invalidez, que tenga 65 años de edad y al menos 25 años de cotización ante el ISSSTE.
- ▶ El cotizante al IMSS necesita 65 años cumplidos y tener al menos 800 semanas cotizadas y reconocidas (Ver tabla).

Año Laboral	Semanas Cotizadas
2023	800
2024	825
2025	850
2026	875
2027	900
2028	925
2029	950
2030	975
2031	1000

## PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA

- ▶ Puede tramitarla el trabajador privado de empleo remunerado, a partir de los 60 años.
- ▶ El trabajador ISSSTE necesita un mínimo de 25 años de cotización.
- ▶ Para los cotizantes al IMSS, a partir del 1 de enero de 2023, requerirán 800 semanas cotizadas, y posteriormente 25 semanas más por año (Ver tabla).

## PENSIÓN GARANTIZADA

- ▶ Es la que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos para obtener una pensión por cesantía en edad avanzada o vejez.
- ▶ Para los cotizantes al IMSS, el monto mensual será de \$3,927.51 pesos mensuales (pensiones otorgadas hasta el 31 de diciembre de 2020) y desde \$3,130.72 pesos mensuales (pensiones otorgadas a partir del 1 de enero de 2021), en función del número de semanas de cotización y su sueldo base.
- ▶ Para los cotizantes al ISSSTE, el monto mensual será de \$6,121.31 pesos.

Estos montos se actualizan anualmente, de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

El pago de la pensión garantizada será suspendido cuando la persona haya reingresado a un trabajo sujeto al régimen obligatorio de las Leyes del ISSSTE o del IMSS.

## Alternativas de pago de pensión

El trabajador que se encuentre en el Régimen de Capitalización Individual podrá optar entre una **renta vitalicia** o un **retiro programado** (Ley del Seguro Social, Arts. 157 y 164; Ley del ISSSTE, Arts. 87 y 91).

## RENTA VITALICIA

Se contrata con una aseguradora que, a cambio de recibir los recursos acumulados en la Cuenta Individual, se obliga a pagar una pensión durante la vida del pensionado.

En caso que el trabajador tenga beneficiarios legales\*, deberá contratarles un **seguro de sobrevivencia**.

\*Los beneficiarios legales figuran en las leyes del IMSS y del ISSSTE, como: cónyuge, concubina o concubinario hijos menores de edad (en IMSS hasta los 16 años e ISSSTE hasta los 18 años); hijos mayores de edad que continúen estudiando en el Sistema Educativo Nacional hasta los 25 años o tengan alguna discapacidad; así como los ascendientes que dependan económicamente del trabajador.

**Importante.** Una vez elegida la modalidad de pensión por renta vitalicia, ésta no podrá ser modificada.

## RETIRO PROGRAMADO

Modalidad de pensión que se contrata con la Afore del trabajador. El monto dependerá del saldo acumulado en la Cuenta Individual, los rendimientos obtenidos y el cálculo de la esperanza de vida del trabajador. El saldo de la cuenta aún se invertirá en la Siefore generacional correspondiente; es decir, aún generará rendimientos. Bajo esta modalidad, se hará el recálculo del monto de la pensión anualmente; y se suspenderá el pago, una vez agotados los recursos.

### **Importante**

Si el pensionado se encuentra en la modalidad de retiro programado y solicita el cambio a **renta vitalicia**, la Administradora deberá verificar que los recursos acumulados en la Cuenta Individual con atributo de pensión sean suficientes, para que la renta vitalicia a convenirse con la aseguradora sea igual o mayor a la correspondiente conforme a la Ley del ISSSTE y la Ley del Seguro Social, para tales casos\*.

\*Artículo 38 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Retiros Programados.

Si ya eres cuentahabiente,  
agenda tu cita en:



[www.pensionissste.gob.mx/comercial.html](http://www.pensionissste.gob.mx/comercial.html)

[www.gob.mx/pensionissste](http://www.gob.mx/pensionissste)

## CONTÁCTANOS (hora del centro)



Lunes a viernes  
**8:00 a 20:00 hrs.**  
Sábados  
**8:00 a 16:00 hrs.**



Desde la CDMX:  
**55 5062 0555**  
República Mexicana:  
**800 400 1000 y 800 400 2000**



Chat: [www.pensionissste.gob.mx/contactanos/  
contactanos.html](http://www.pensionissste.gob.mx/contactanos/contactanos.html)



[atencion@pensionissste.gob.mx](mailto:atencion@pensionissste.gob.mx)



**55 5062 0555**

Elaboración: 05/07/2023

Los recursos en tu Cuenta Individual son tuyos. Infórmate en [www.gob.mx/consar](http://www.gob.mx/consar)



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



NUEVO  
**ISSSTE**  
INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL



PENSIONISSSTE  
FONDO DEL ESTADO DE PENSIONES DE LOS  
TRABAJADORES AL SERVIDOR DEL ESTADO



[gob.mx/pensionissste](http://gob.mx/pensionissste)